



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTSLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; Y POR LA OTRA EL ING. JORGE EDUARDO SOLIS GONZALEZ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DONANTE", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.-Declara "LA UTSLP":

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto administrativo de creación de fecha 27 de Junio de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Julio del mismo año, cuyo objetivo principal es la preparación profesional de Técnicos Superiores Universitarios y continuidad de Licenciatura, bajo un modelo innovador y vanguardista que se vincule en el sector productivo de la entidad.

I.II.- Que el objetivo y finalidad principal de "LA UTSLP", radica en formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

I.III.- Que su Rectora, la C.P. Leonor Rivera Pérez, de acuerdo con lo establecido en el numeral décimo primero fracción IX del Decreto Administrativo de creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí de fecha 21 de julio de 1997, con relación a su nombramiento conferido por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, registrado bajo el número de acuerdo E02.02.2017.04.25. de la Segunda Sesión Extraordinaria del 25 de abril del 2017, protocolizada en presencia del Lic. Gerardo Alejandro Zamanillo de León, fedatario público adscrito a la Notaría Pública No. 23 con ejercicio en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el instrumento público número 58,353 del libro número 1343, de fecha 08 de mayo 2017, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento.

I.IV.- Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Dr. Arturo Nava Jaimes N° 100, comunidad de Rancho Nuevo, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. y que cuenta con RFC UTS 970721Q37.



II.- Declara "EL DONANTE":

II.I.- Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, identificado con su IFE (anexo), con capacidad técnica y financiera para realizar el objetivo del presente Convenio.

II.II.- Que consciente de la importancia que reviste la participación de la mano de obra calificada en el desarrollo de las actividades productivas del país, conociendo la estructura y objetivos de "**LA UTSLP**", manifiesta su interés en coadyuvar en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, en la formación de profesionistas que requiere el aparato productivo nacional.

II.III. Que señala como su domicilio el ubicado en Lindenlaan 11, Rhode Saint Genese, Belgium

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales las partes se comprometen a llevar a cabo la organización y desarrollo de becas para estudiantes de las carreras de TSU modalidad Escolarizada, con necesidades económicas.

SEGUNDA. BECAS.- Es el propósito del donante de contribuir con 20 becas para estudiantes de manera constante empezando con el ciclo escolar de Agosto 2019.

La beca otorgada consiste en cubrir los gastos generados de inscripciones y el 100% de colegiaturas, por toda la carrera de acuerdo a las cuotas oficiales de la "**LA UTSLP**".

TERCERA. SELECCIÓN Y ADMINISTRACION DE BECADOS.- "**EI DONANTE**" se apega a los procedimientos y políticas de asignación de becas de "**LA UTSLP**". La preferencia de beca se dará para los estudiantes con mayores necesidades económicas.

CURTA. Las partes acuerdan que en caso de que el alumno becado sea dado de baja de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General Académico de "**LA UTSLP**", por lo que "**EL DONANTE**" autoriza a "**LA UTSLP**", reasignar el recurso con la finalidad de beneficiar a otro alumno en igualdad de condiciones.

QUINTA.PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES.- en caso de que "**LAS PARTES**" deban dar tratamiento a datos personales (según se definen dichos términos en la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado), deberán cumplir con las obligaciones de privacidad, confidencialidad, protección, seguridad, uso y tratamiento apropiado y cualesquiera otras establecidas en las leyes y ordenamientos de la materia.



SEXTA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través de correspondientes acuerdos modificatorios, los cuales obligarán a las partes a partir de la fecha de su suscripción, estos acuerdos serán por escrito y parte substancial de este convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, contado a partir de la fecha de su suscripción.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Los efectos del presente convenio terminarán cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

NOVENA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan que no obstante se declare la cancelación o terminación anticipada del presente convenio, deberán concluir totalmente todas y cada una de las actividades iniciadas con anticipación a dicha declaratoria, por tal motivo éstas deberán realizarse hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, se comprometen a aclarar los puntos comprometidos anteponiendo la conciliación y el respeto mutuo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. a los 23 días del mes de Agosto del año 2019.

POR "LA UTSLP"

C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ

Rectora

POR "EL DONANTE"

ING. JORGE SOLÍS GONZÁLEZ

TESTIGOS

LIC. GABRIELA SOLÍS GONZÁLEZ

Directora de Vinculación

ING. PILAR PATIÑO NUÑEZ